

## MsSII

Gestiona el SII de manera sencilla y ahorra tiempo desde el primer día.



### 1.- ¿Qué es el SII?

El Suministro Inmediato de la Información (SII), es el nuevo modelo desarrollado por la Agencia Tributaria para la llevanza electrónica de los libros registro del IVA. Este sistema, obliga a la **emisión y declaración electrónica**, del detalle de las facturas emitidas y recibidas en un plazo máximo de 4 días naturales. En el caso en que la emisión de las facturas sea realizada por un tercero; el plazo es de 8 días naturales.

### 1.2.- ¿Quiénes están obligados?

El nuevo SII es aplicable con carácter obligatorio a los sujetos pasivos que actualmente tienen obligación de autoliquidar el IVA mensualmente, entre los que se identifican:

- Grandes empresas con facturación anual superior a 6.010.121,04€.
- Grupos societarios a efectos de IVA.
- Las empresas inscritas en el Registro de Devolución Mensual (REDEME).
- Los contribuyentes que decidan sumarse de forma voluntaria.

### 1.3.- ¿Cuándo entra en vigor y cuáles son los plazos?

Las empresas tendrán que adoptar el sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) a partir del 1 de julio de 2017.

Registros del 1er Semestre de 2017	Entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2017 (Excluidas empresas en REDEME)		
Registros correspondientes a facturas con fechas a partir del 2º Semestre de 2017	Facturas expedidas	En general	En los <b>cuatro días naturales</b> desde la expedición de la factura. (Ocho durante 2017)
		Por destinatario o por un tercero	En los <b>ocho días naturales</b> desde la expedición de la factura.
		En cualquier caso, <b>siempre antes del día 16 del mes siguiente</b> a aquel en que se hubiera producido el devengo del Impuesto correspondiente a la operación que debe registrarse.	
	Facturas recibidas	En los <b>cuatro días naturales (ocho durante 2017)</b> desde la fecha en que se produzca el registro contable de la factura y en todo caso, antes del día 16 del mes siguiente al periodo de liquidación en que se hayan incluido las operaciones correspondientes.	

## 1.4.- ¿Qué ventajas supone para las empresas?

- Ampliación en 10 días del plazo de presentación del modelo 303.
- Se reducen las **obligaciones formales**. No será necesario presentar los modelos 340, 347 ni 390.
- Comprobación más ágil por parte de la Agencia Tributaria, que podrá anticipar la **devolución del impuesto**.

## 1.5.- ¿Cuáles son los libros a enviar a la AEAT?

Los sujetos pasivos acogidos al SII están obligados a llevar a través de la Sede electrónica de la AEAT, mediante el suministro electrónico de los registros de facturación, los siguientes Libros Registro:

- Libro registro de **Facturas Expedidas**.
- Libro registro de **Facturas Recibidas**.
- Libro registro de **Bienes de Inversión**. Este libro sólo lo llevarán aquellos sujetos pasivos que estén sometidos a la regla de prorata y es de carácter anual.
- Libro registro de **Determinadas Operaciones Intracomunitarias**. En este libro se registran exclusivamente las operaciones a las que hace referencia el artículo 66 del RIVA.
- Suministro de otras operaciones de trascendencia tributaria con carácter anual. Este bloque se informará con carácter anual dentro del plazo de presentación correspondiente al último periodo de liquidación del año natural e incluirá los **importes superiores a 6.000 euros recibidos en metálico** de la misma persona o entidad por las operaciones realizadas durante el año natural.

## 1.6.- ¿Qué normativa regula el SII?

El 16-05-2017 se publica la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los **Libros registro del IVA** a través de la Sede electrónica de la AEAT.



## 2.- Módulos

Existen dos versiones del SII:

### 2.1.- Módulo Avanzado

El **módulo Avanzado** automatiza la gestión de envío de los diferentes documentos al SII y la gestión de las respuestas por parte de la AEAT. Las características son:

- **Creación de ficheros XML** con los datos requeridos por la AEAT y envío automático de los documentos a la AEAT.
- **Gestión de las respuestas**, sobre los documentos enviados, por parte de la AEAT.
- **Identificación de los códigos de error de la AEAT.**
- **Consulta de las facturas enviadas en el Historial.**
- **Sistema de avisos sobre:**
  - Los documentos pendientes de enviar.
  - Documentos que caducan en menos de X días.
  - Documentos próximos a caducar.
  - Documentos que están bloqueados, por encontrarse fuera de fecha.

### 2.2.- Módulo Básico

(Es necesario tener contratado MsModelos)

**Módulo estándar** que cumple con la normativa de la AEAT, para la presentación de las facturas al SII. Las características son:

- i. **Creación de ficheros XML** con los datos requeridos por la AEAT.
- ii. **Conexión directa a la Web de la AEAT** para la localización y envío de los ficheros XML.